IDDRS-CMA-001-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El proyecto de consultoría tiene como finalidad desarrollar la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos necesarios para la estructuración integral del proyecto denominado "Construcción y Adecuación de la Cancha de Softbol del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre", proporcionando a la Entidad los insumos técnicos, económicos, ambientales, urbanísticos y administrativos que permitan adelantar el proceso de contratación de la futura obra y gestionar los recursos requeridos para su ejecución.

La consultoría comprende el desarrollo de los estudios básicos, estudios especializados y diseños definitivos que permitan determinar la viabilidad técnica, funcional, económica y constructiva del proyecto, garantizando que las soluciones propuestas respondan a las necesidades actuales y futuras de la comunidad, bajo criterios de seguridad, sostenibilidad, accesibilidad universal, eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente.

El proyecto contempla la elaboración de todos los estudios técnicos necesarios, entre ellos, el levantamiento topográfico, estudio geotécnico o de suelos, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de iluminación deportiva, manejo de aguas lluvias, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, programación de ejecución, formulación del proyecto mediante la Metodología General Ajustada (MGA), así como los demás estudios, memorias de cálculo, planos, informes y documentos requeridos para la correcta estructuración del proyecto.

Los productos de la consultoría deberán desarrollarse de manera coordinada entre todas las disciplinas técnicas involucradas, garantizando la compatibilidad entre los diferentes diseños y la adecuada articulación de las soluciones propuestas, evitando inconsistencias que puedan generar modificaciones durante la futura etapa de construcción.

La consultoría deberá incorporar criterios de funcionalidad deportiva, durabilidad, eficiencia en el uso de los recursos, sostenibilidad ambiental, facilidad de mantenimiento, accesibilidad para personas con discapacidad, gestión del riesgo, seguridad estructural y cumplimiento de los reglamentos técnicos nacionales aplicables, incluyendo, entre otros, la NSR-10 y sus actualizaciones, el RETIE, el RETILAP, las normas expedidas por el Ministerio del Deporte, las especificaciones técnicas aplicables a escenarios para la práctica del softbol y las demás disposiciones legales y técnicas vigentes.

Como resultado del contrato, el consultor deberá entregar estudios y diseños en fase definitiva, completamente revisados, coordinados, firmados por los profesionales responsables de cada especialidad y acompañados de todos los soportes técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos necesarios para que el proyecto pueda ser utilizado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE como soporte para la contratación de la obra, la gestión de recursos y la ejecución del proyecto, sin requerir estudios complementarios diferentes a los que puedan derivarse de cambios normativos o decisiones posteriores de la Entidad.

1.1. Alcance

La presente consultoría comprende la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para la estructuración técnica del proyecto denominado "Construcción y Adecuación de la Cancha de Softbol del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre", con el propósito de entregar a la Entidad un proyecto completamente definido desde el punto de vista técnico, económico, ambiental, urbanístico y constructivo, que permita adelantar la contratación de la obra y la gestión de recursos para su ejecución.

En desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá realizar todas las actividades de campo, oficina, análisis, diseño, coordinación interdisciplinaria y validación técnica necesarias para la obtención de productos definitivos, completos y coordinados entre sí, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente y de los lineamientos establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE.

El alcance de la consultoría comprende, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria disponible del proyecto y del área de intervención.
- Visitas técnicas y reconocimiento detallado del área objeto de estudio.
- Levantamiento topográfico del predio y de las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto.

- Estudios geotécnicos y de suelos necesarios para la definición de las soluciones estructurales.
- Elaboración del diseño arquitectónico y urbanístico del escenario deportivo y de sus áreas complementarias.
- Elaboración de los diseños estructurales, hidrosanitarios, sanitarios, pluviales, eléctricos, de iluminación deportiva y demás diseños especializados que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- Elaboración de memorias de cálculo, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial de obra, programación de ejecución y demás documentos técnicos requeridos.
- Formulación y estructuración del proyecto mediante la Metodología General Ajustada (MGA), cuando aplique.
- Elaboración de planos constructivos definitivos en formato físico y digital, debidamente firmados por los profesionales responsables.
- Elaboración de informes técnicos parciales y del informe final de consultoría.
- Acompañamiento técnico durante el proceso de revisión y aprobación de los productos por parte de la supervisión, atendiendo las observaciones que se formulen hasta obtener su aprobación definitiva.

El consultor será responsable de garantizar la coordinación técnica entre todas las disciplinas que intervienen en el proyecto, verificando la compatibilidad de los diseños y la coherencia entre memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que conforman la consultoría, con el fin de evitar inconsistencias durante la futura etapa de construcción.

Así mismo, deberá entregar todos los productos en fase definitiva, completamente revisados, firmados por los profesionales competentes y ajustados a la legislación colombiana vigente, incluyendo, entre otras, las disposiciones contenidas en la NSR-10 y sus actualizaciones, el RETIE, el RETILAP, las normas expedidas por el Ministerio del Deporte, las normas técnicas aplicables para escenarios destinados a la práctica del softbol y las demás disposiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y de accesibilidad que regulen este tipo de infraestructura.

Los estudios y diseños que resulten de la presente consultoría deberán ser suficientes para soportar técnica y económicamente la contratación de la futura obra, constituyéndose en la base para la obtención de licencias, permisos, conceptos, viabilidades y demás autorizaciones que sean requeridas, así como para la gestión de recursos ante las diferentes fuentes de financiación del orden departamental, nacional o del Sistema General de Regalías.

1.2. Localización

El contrato se ejecutará en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, específicamente en el área donde se proyecta la construcción y adecuación de la cancha de softbol objeto de los estudios y diseños, así como en los demás lugares donde resulte necesario desarrollar actividades de campo, levantamientos, ensayos, recopilación de información, coordinación institucional y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Toluviejo es un municipio de Colombia, ubicado en el departamento de Sucre, dentro de la subregión Montes de María, al norte del país. Se localiza a aproximadamente 30 kilómetros de Sincelejo, la capital departamental.

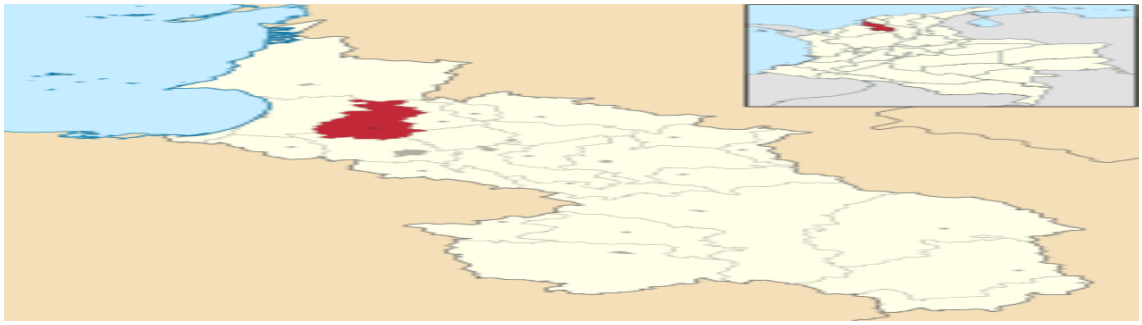


Imagen 1. Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre
(Fuente: https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Colombia_-_Sucre_)



Imagen 2. Parque Principal del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre
Fuente: Google Maps

El consultor deberá realizar todas las visitas técnicas, inspecciones, levantamientos topográficos, exploraciones geotécnicas, reuniones de

coordinación y actividades de reconocimiento necesarias en el área de intervención, garantizando la obtención de información suficiente para la elaboración de los estudios y diseños requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, algunas actividades de análisis, procesamiento de información, elaboración de diseños, modelaciones, memorias de cálculo, presupuestos, formulación MGA y demás documentos técnicos podrán desarrollarse en las instalaciones del consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que ello no afecte la calidad, oportunidad y cumplimiento de los productos contratados.

La entrega de informes, estudios, diseños, planos, memorias técnicas y demás productos se realizará en la sede del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, ubicada en la ciudad de Sincelejo, o en el lugar que para tal efecto determine la Entidad, tanto en medio físico como digital, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

2. ANTECEDENTES

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias conferidas por la normativa vigente para promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del departamento, mediante la estructuración de proyectos que permitan ampliar, mejorar y modernizar los escenarios destinados a la práctica deportiva y recreativa.

Como resultado del diagnóstico realizado en el municipio de Toluviejo, se identificó que la cancha de softbol existente presenta condiciones físicas y funcionales que limitan el adecuado desarrollo de actividades deportivas, recreativas y competitivas, debido al deterioro de sus componentes, la insuficiencia de infraestructura complementaria y la carencia de condiciones técnicas acordes con los estándares exigidos para este tipo de escenarios deportivos. Esta situación restringe el acceso de la comunidad a espacios seguros y adecuados para la práctica del deporte, afectando especialmente a niños, jóvenes y adultos que desarrollan actividades relacionadas con esta disciplina.

El Documento Técnico del proyecto evidencia que en el municipio existe un bajo desarrollo de actividades recreo-deportivas, asociado principalmente a la insuficiencia de escenarios deportivos adecuados, al deterioro de los espacios existentes y a la limitada inversión en infraestructura deportiva, circunstancias que han incidido en el incremento del sedentarismo, la disminución de

oportunidades para la formación de nuevos talentos deportivos y el limitado aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población.

En atención a esta problemática, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE promovió la formulación del proyecto denominado "Construcción y Adecuación de la Cancha de Softbol del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre", cuyo propósito es dotar al municipio de una infraestructura deportiva moderna, funcional y segura, que contribuya al fortalecimiento de la práctica del softbol, la recreación, la integración comunitaria y el desarrollo social del territorio.

No obstante, previo a la ejecución de la obra resulta indispensable adelantar una etapa de estructuración técnica que permita definir con precisión las características del proyecto, establecer las soluciones de ingeniería más adecuadas, determinar los costos reales de ejecución, identificar las condiciones físicas y ambientales del área de intervención y producir la documentación técnica necesaria para respaldar la futura contratación de la obra y la gestión de recursos ante las diferentes fuentes de financiación.

En consecuencia, el presente proceso de consultoría constituye la fase de planeación y estructuración del proyecto, mediante la elaboración de los estudios y diseños integrales requeridos, garantizando que la futura intervención se fundamente en criterios técnicos, económicos, ambientales y normativos, reduciendo riesgos durante la etapa constructiva y asegurando la correcta utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El consultor deberá ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas y de coordinación interdisciplinaria necesarias para desarrollar integralmente los estudios y diseños del proyecto denominado "Construcción y Adecuación de la Cancha de Softbol del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre", garantizando que los productos entregados sean suficientes para soportar la contratación de la futura obra y la obtención de las aprobaciones y conceptos requeridos.

Como mínimo, el alcance de la consultoría comprenderá las siguientes actividades:

3.1 Revisión y recopilación de información existente

El consultor deberá recopilar, revisar, analizar y validar toda la información disponible relacionada con el proyecto, incluyendo estudios existentes, cartografía, información catastral, urbanística, ambiental, normativa, predial y cualquier otro documento técnico que sirva de base para el desarrollo de la consultoría.

Deberá identificar la información faltante, las restricciones técnicas y los aspectos que requieran ser complementados mediante actividades de campo.

3.2 Visitas técnicas de reconocimiento

El consultor realizará las visitas técnicas necesarias al área de intervención para verificar las condiciones actuales del terreno, su entorno, accesibilidad, infraestructura existente, redes de servicios públicos, características físicas, topográficas y ambientales, documentando mediante registros fotográficos, actas e informes técnicos los aspectos relevantes para el desarrollo del proyecto.

3.3 Levantamiento topográfico

Realizar el levantamiento topográfico del área objeto de intervención con el nivel de precisión requerido para proyectos de infraestructura deportiva, incluyendo planimetría, altimetría, curvas de nivel, georreferenciación, localización de elementos existentes, redes visibles y demás información necesaria para el desarrollo de los diseños.

Los productos deberán entregarse en formatos editables y compatibles con software CAD y SIG.

3.4 Estudio geotécnico o de suelos

Ejecutar las exploraciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis geotécnicos necesarios para determinar las características físicas y mecánicas del suelo, estableciendo las recomendaciones para el diseño de cimentaciones, estructuras, drenajes y demás elementos del proyecto.

El estudio deberá cumplir la NSR-10 y las normas técnicas vigentes.

3.5 Diseño arquitectónico

Desarrollar el diseño arquitectónico integral del escenario deportivo, considerando criterios de funcionalidad, accesibilidad universal, seguridad, operación, mantenimiento, confort de los usuarios, evacuación, integración urbana y cumplimiento de las normas deportivas aplicables al softbol.

3.6 Diseño urbanístico

Diseñar el tratamiento urbanístico del proyecto, contemplando accesos peatonales y vehiculares, circulación interna, paisajismo, espacio público, cerramientos, zonas verdes, mobiliario urbano y articulación con el entorno.

3.7 Diseño estructural

Realizar el diseño estructural de todos los elementos proyectados, incluyendo memorias de cálculo, planos estructurales, especificaciones y recomendaciones constructivas, de conformidad con la NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.

3.8 Diseños hidrosanitarios y de drenaje

Elaborar los diseños de redes hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y conexiones requeridas para el correcto funcionamiento del escenario deportivo.

3.9 Diseño eléctrico e iluminación deportiva

Diseñar las redes eléctricas, acometidas, tableros, sistemas de puesta a tierra, iluminación general e iluminación deportiva, garantizando el cumplimiento del RETIE, RETILAP y demás reglamentos técnicos vigentes.

3.10 Presupuesto y programación

Elaborar:

- Cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto oficial.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Programación de obra.
- Cronograma de ejecución.
- Flujo de inversión.
- Memorias de cantidades.

Toda la información deberá encontrarse plenamente coordinada con los diseños.

3.11 Formulación del proyecto

Cuando sea requerido por la Entidad, el consultor deberá formular o actualizar el proyecto mediante la Metodología General Ajustada (MGA), incorporando la totalidad de la información técnica, financiera y presupuestal obtenida durante el desarrollo de la consultoría.

3.12 Elaboración de planos

Entregar todos los planos constructivos en versión definitiva, debidamente coordinados entre disciplinas, firmados por los profesionales responsables y en formatos físico y digital editables y no editables.

3.13 Elaboración de informes técnicos

Presentar informes de avance, informes parciales e informe final, describiendo las actividades desarrolladas, metodología empleada, resultados obtenidos, dificultades presentadas, recomendaciones y conclusiones.

3.14 Atención de observaciones

El consultor deberá atender, sin costo adicional para la Entidad, todas las observaciones formuladas por la supervisión, los revisores técnicos o las entidades competentes, realizando las modificaciones, aclaraciones, ajustes o complementaciones necesarias hasta obtener la aprobación definitiva de todos los productos entregados.

3.15 Coordinación interdisciplinaria

Será responsabilidad del consultor garantizar la coordinación técnica entre todas las especialidades involucradas, verificando la compatibilidad entre planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que conforman la consultoría, evitando inconsistencias que puedan afectar la futura ejecución del proyecto.

Todas las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a la legislación colombiana vigente, las normas técnicas aplicables, los reglamentos expedidos por las autoridades competentes y los lineamientos establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, especialmente la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta correspondiente entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

Durante dicho término, el contratista deberá desarrollar y entregar la totalidad de los estudios, diseños, memorias técnicas, planos, presupuestos, especificaciones, documentos de formulación MGA y demás productos exigidos en el alcance de la consultoría, garantizando el cumplimiento de los cronogramas aprobados por la Entidad y la calidad técnica de los entregables.

El plazo establecido obedece al análisis técnico efectuado por el INDERSUCRE en el Documento Técnico del proyecto y en el Presupuesto de Consultoría, donde se determinó que el desarrollo integral de los estudios y diseños requeridos para

la construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo puede ejecutarse en un período de dos (2) meses, equivalente a ocho (8) semanas de trabajo, distribuidas conforme al cronograma de actividades y flujo de fondos del proyecto.

La ejecución de las actividades deberá realizarse de manera coordinada y articulada entre las diferentes disciplinas técnicas involucradas, garantizando la entrega oportuna de los productos parciales y finales que permitan la adecuada estructuración del proyecto para su posterior gestión de recursos y futura ejecución de obra.

5. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

Anticipo: La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que incluya la correcta inversión del anticipo, previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor del contrato y previa aprobación del cronograma detallado de actividades y entregables.

Pagos Parciales: El valor restante hasta completar el 90% del valor total del contrato se reconocerá mediante pagos parciales, contra entrega, revisión y aprobación de los productos parciales (estudios, diseños y demás entregables) establecidos en el cronograma de actividades y entregables aprobado por la Entidad. Cada pago parcial se hará efectivo previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acta de recibo parcial a satisfacción, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y demás documentos requeridos.

Pago Final: El 10% restante del valor total del contrato se pagará contra la liquidación del contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final debidamente firmada por el Contratista, el supervisor y, de ser el caso, por la veeduría ciudadana.
El desembolso se realizará siempre que el Contratista acredite estar a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

- Obligación de acreditar pagos parafiscales: El Contratista deberá certificar que la información reportada en las declaraciones de autoliquidación de aportes es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes

al sistema. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

- Condición de disponibilidad presupuestal: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal, al Plan Anual de Caja (PAC) y al cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y administrativos, que deberán constar expresamente en las actas de recibo parcial y final. Ningún pago procederá si faltan soportes o requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- Restricción para ejecución adicional: El Contratista no podrá ejecutar actividades, suministrar bienes o incurrir en costos adicionales no previstos en el contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito del supervisor de la Entidad. Cualquier actividad adicional deberá estar debidamente formalizada mediante la respectiva modificación contractual.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Para el desarrollo de la presente consultoría, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares, las cuales constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato:

6.1. Coordinación interdisciplinaria

El consultor será responsable de garantizar la coordinación integral entre todas las disciplinas que intervienen en el proyecto, verificando permanentemente la compatibilidad entre los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronogramas y demás documentos que conforman la consultoría.

No se aceptarán productos que presenten inconsistencias técnicas entre las diferentes especialidades.

6.2. Cumplimiento normativo

Todos los estudios y diseños deberán elaborarse de conformidad con la legislación colombiana vigente y las normas técnicas aplicables, incluyendo, entre otras:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus modificaciones.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- Normativa expedida por el Ministerio del Deporte.
- Normas técnicas aplicables para escenarios deportivos destinados a la práctica del softbol.
- Normas ambientales, urbanísticas, de accesibilidad, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

En caso de que durante la ejecución del contrato entren en vigencia nuevas disposiciones técnicas o reglamentarias, el consultor deberá incorporarlas en los productos entregables sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, siempre que no impliquen una modificación del alcance contractual.

6.3. Calidad de los productos

Los productos deberán entregarse completamente desarrollados, revisados y coordinados entre todas las especialidades, con la calidad técnica suficiente para soportar la futura contratación de la obra.

Cada documento deberá estar firmado por el profesional responsable de su elaboración, acompañado de las respectivas memorias de cálculo, anexos técnicos y soportes que permitan verificar su contenido.

6.4. Información de campo

Toda la información obtenida mediante visitas técnicas, levantamientos, exploraciones y ensayos será responsabilidad exclusiva del consultor, quien deberá verificar su exactitud antes de utilizarla como base para los diseños.

La Entidad no asumirá responsabilidad por errores derivados de levantamientos incompletos, mediciones incorrectas o interpretación inadecuada de la información.

6.5. Visitas al sitio del proyecto

El consultor deberá realizar las visitas técnicas que resulten necesarias para conocer las condiciones reales del área de intervención, identificar posibles restricciones y recopilar la información requerida para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños.

Se entenderá que el consultor conoce plenamente las condiciones físicas, topográficas, urbanísticas, climáticas y de acceso al sitio del proyecto.

6.6. Ajustes durante la revisión

El consultor deberá atender, sin costo adicional para la Entidad, todas las observaciones formuladas por la supervisión del contrato o por las entidades

competentes, realizando las correcciones, aclaraciones, complementaciones y ajustes técnicos necesarios hasta obtener la aprobación definitiva de cada uno de los productos.

6.7. Propiedad de la información

Todos los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones, modelos digitales, bases de datos, informes, presupuestos y demás documentos elaborados durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, quien podrá utilizarlos, actualizarlos o reproducirlos para los fines institucionales correspondientes.

El consultor no podrá utilizarlos para fines distintos al objeto del contrato sin autorización escrita de la Entidad.

6.8. Formato de entrega

Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital.

Los archivos digitales deberán suministrarse en formatos editables y no editables, incluyendo, según corresponda:

- DWG.
- RVT o formato BIM (si aplica).
- XLSX.
- DOCX.
- PDF.
- SHP o formatos SIG (cuando corresponda).

La totalidad de los planos deberá entregarse georreferenciada, organizada por disciplinas y con la nomenclatura definida por la supervisión del contrato.

6.9. Suficiencia técnica

Los estudios y diseños deberán ser técnicamente suficientes para soportar la contratación y ejecución de la futura obra, sin requerir estudios complementarios distintos de aquellos que puedan derivarse de modificaciones posteriores solicitadas por la Entidad o de cambios normativos sobrevinientes.

Será responsabilidad del consultor garantizar la coherencia entre todos los documentos entregados y la viabilidad técnica, económica y constructiva de las soluciones propuestas.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad para la ejecución del Contrato.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE OBRA O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA DE OBRAS O CONSULTORIA DE OBRA. **NOTA:** NO SE ACEPTARÁN ESTUDIOS DE TIPO DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO COMO UN ESTUDIO DE POSGRADO.	100%	DOCE (12) AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación

estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El consultor será responsable de identificar, gestionar, tramitar y obtener, cuando corresponda de acuerdo con el alcance de la consultoría y la normatividad vigente, los permisos, conceptos técnicos, certificaciones, aprobaciones y demás autorizaciones que resulten necesarias para la adecuada estructuración técnica del proyecto.

En desarrollo del contrato, el consultor deberá realizar el análisis normativo e institucional que permita establecer los trámites requeridos ante las diferentes entidades competentes, así como preparar y radicar la documentación técnica necesaria para la obtención de dichos permisos o conceptos, cuando estos hagan parte del alcance contractual.

Entre otros, y de acuerdo con las características del proyecto, podrán requerirse los siguientes:

- Concepto de uso del suelo o certificado de compatibilidad urbanística, cuando aplique.
- Disponibilidad o factibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- Conceptos técnicos de las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Permisos o autorizaciones ambientales que sean exigibles para la etapa de estructuración del proyecto.
- Conceptos o autorizaciones de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, cuando sean requeridos.
- Aprobaciones técnicas que deban emitirse por las entidades competentes para la futura ejecución del proyecto.
- Los demás permisos, conceptos, certificaciones o autorizaciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este tipo de infraestructura.

El consultor deberá elaborar todos los documentos técnicos, memorias, planos, estudios y anexos que sean requeridos para soportar los trámites correspondientes, así como atender las observaciones formuladas por las autoridades competentes hasta obtener los conceptos o aprobaciones que hagan parte del alcance de la consultoría.

Cuando la expedición de un permiso, licencia o autorización dependa exclusivamente de la actuación de una entidad pública y exceda el plazo contractual, el consultor deberá acreditar, como mínimo, que realizó oportunamente la gestión correspondiente mediante la radicación completa de la solicitud y la entrega de todos los documentos técnicos exigidos por la autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de atender las observaciones que se formulen dentro del término de ejecución del contrato.

En todo caso, será responsabilidad del consultor identificar desde el inicio del contrato la totalidad de los permisos, licencias, conceptos y autorizaciones aplicables al proyecto e informar oportunamente al supervisor sobre su estado

de avance, las gestiones realizadas y cualquier situación que pueda afectar la estructuración técnica del proyecto.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Para el desarrollo de la presente consultoría, el contratista deberá observar las siguientes notas técnicas específicas, las cuales complementan las obligaciones contractuales y constituyen criterios mínimos de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato:

11.1. Integralidad de los estudios y diseños

Los estudios y diseños deberán desarrollarse de manera integral y coordinada entre todas las disciplinas involucradas, garantizando la compatibilidad entre planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que conforman el proyecto.

11.2. Cumplimiento de la normatividad vigente

Todos los productos deberán ajustarse a la legislación colombiana vigente y a las normas técnicas aplicables al tipo de infraestructura objeto de la consultoría, incluyendo, entre otras:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- Normas expedidas por el Ministerio del Deporte.
- Normativa aplicable de la Comisión Colombiana de Softbol y demás reglamentos técnicos vigentes para escenarios deportivos.
- Normativa urbanística, ambiental, de accesibilidad universal, gestión del riesgo y seguridad y salud en el trabajo.
- Demás normas técnicas y reglamentarias aplicables durante la ejecución del contrato.

11.3. Verificación de la información de campo

El consultor deberá verificar en terreno toda la información necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños. Ningún diseño podrá elaborarse únicamente con información secundaria cuando las condiciones del proyecto requieran comprobación mediante visitas técnicas, levantamientos, exploraciones o ensayos.

11.4. Coordinación interdisciplinaria

Será responsabilidad exclusiva del consultor garantizar la coordinación técnica entre todas las especialidades, evitando interferencias, incompatibilidades o contradicciones entre los diferentes componentes del proyecto.

La supervisión podrá solicitar revisiones o ajustes cuando evidencie inconsistencias entre disciplinas.

11.5. Calidad técnica de los productos

Los estudios y diseños deberán entregarse en nivel definitivo, completamente revisados, firmados por los profesionales responsables y con la calidad suficiente para servir como base del proceso de contratación de la obra, sin requerir ajustes sustanciales durante la etapa precontractual.

11.6. Optimización técnica y económica

Las soluciones de ingeniería deberán responder a criterios de funcionalidad, economía, sostenibilidad, facilidad de construcción, mantenimiento, operación y durabilidad, procurando la utilización eficiente de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la seguridad del proyecto.

11.7. Accesibilidad universal

El proyecto deberá incorporar criterios de accesibilidad universal, garantizando que las personas con discapacidad o movilidad reducida puedan acceder y utilizar el escenario deportivo y sus áreas complementarias, de conformidad con la normativa vigente.

11.8. Gestión del riesgo y seguridad

Durante el desarrollo de la consultoría deberán identificarse los riesgos técnicos, geotécnicos, hidráulicos, estructurales, ambientales y constructivos que puedan afectar la futura ejecución del proyecto, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.

11.9. Revisión y aprobación de productos

La entrega de un producto no implica su aceptación por parte de la Entidad. Todos los documentos estarán sujetos a revisión por la supervisión del contrato, quien podrá formular observaciones técnicas que deberán ser atendidas por el consultor dentro de los plazos establecidos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

11.10. Entrega de información editable

Todos los productos deberán entregarse en formatos editables y no editables, debidamente organizados y clasificados por disciplina, incluyendo memorias de cálculo, planos, modelos digitales, presupuestos, bases de datos,

especificaciones técnicas, informes y demás documentos que integran la consultoría.

11.11. Responsabilidad profesional

Los estudios y diseños deberán estar suscritos por los profesionales competentes de cada especialidad, quienes asumirán la responsabilidad técnica sobre su contenido, conforme a la legislación vigente y a las normas que regulan el ejercicio de cada profesión.

11.12. Suficiencia técnica del proyecto

El resultado de la presente consultoría deberá permitir al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE contar con un proyecto técnica, financiera y constructivamente viable, que sirva como soporte para la obtención de fuentes de financiación, la contratación de la obra y su posterior ejecución, cumpliendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En constancia, se firma en Sincelejo, Sucre, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
P.U. Deporte/Infraestructura
deportiva y Escenarios
INDERSUCRE